

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°057-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME** N°086-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 19 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°095-2024-MDPN/SGAF de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°098-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La Resolución N°08 de fecha 31/07/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chincha referente al Expediente Judicial N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01.

La Resolución N°03 de fecha 11/05/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204**° de la **Ley N°27444**-Ley General del Procedimiento de ministrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede ministrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial forme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y







TRITAL

penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante Resolución N°03 de fecha 11/05/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01, dispone en el apartado III. PARTE RESOLUTIVA lo siguiente: FALLO: Declarando: 1. FUNDADO en parte el extremo de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DEL REGIMEN CIVIL por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero del 2022 y del 01 de mayo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 27 de setiembre de 2022). 2. FUNDADO el extremo de RECONOCIMIENTO EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN LA EXISTENCIA DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero del 2022 y del 01 de mayo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 27 de setiembre de 2022). 3. FUNDADO en parte el extremo de INCORPORACION A PLANILLAS 4. FUNDADO en parte el extremo de REINTEGRO DE REMUNERACIONES en la suma de S/.770.50 soles. 5. FUNDADO en parte el extremo de PAGO DE GRATIFICACIONES en la suma de S/.840.83 soles y BONIFICACION EXTRAORDINARIA en la suma de S/.75.68 soles. 6. FUNDADO en parte el extremo de COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS en la suma de S/.255.87 soles. 7. INFUNDADO el extremo de BENEFICIOS ECONOMICOS POR PACTO COLECTIVO en cuanto a la BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO, en los seguidos por JOSE RIVALDO ZAPATA GALA sobre Desnaturalización de contrato y otros, en consecuencia, ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, cumpla con ABONAR a favor del demandante la suma de S/. 1,942.88 soles; más intereses que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas, ni costos. Hágase saber.

Que, mediante Resolución N°08 de fecha 31/07/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chincha referente al Expediente Judicial N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01, disponiendo en el apartado DECISIÓN lo siguiente: Por tales consideraciones, los integrantes de esta Sala Superior deciden: PRIMERO: DECLARARON INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO POR EL PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO. SEGUNDO: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N°03 de fecha 11 de mayo del 2023. Notifíquese.

Que, mediante INFORME N°098-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Apricipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal pera la "INCLUSIÓN A PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE JOSE RIVALDO ZAPATA GALA-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01".

Que, mediante **INFORME** N°095-2024-MDPN/SGAF de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes al Sr. **JOSE RIVALDO ZAPATA GALA**, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chincha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante **INFORME** N°086-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 19 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la **DISPONIBILIDAD**





PRESUPUESTAL por concepto de "INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE JOSE RIVALDO ZAPATA GALA CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01" correspondiente al monto de S/.23,059.64 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles).

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

CHINC

HINCHA

ARTÍCULO PRIMERO. - CÚMPLASE lo establecido en la Resolución Nº08 de fecha 31/07/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chincha referente al Expediente Judicial N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°03 de fecha 11/05/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00660-2022-0-1408-JR-LA-01, de acuerdo a lo siguiente: 1. FUNDADO en parte el extremo de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DEL REGIMEN CIVIL por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero del 2022 y del 01 de mayo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 27 de setiembre de 2022). 2. FUNDADO el extremo de RECONOCIMIENTO EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN LA EXISTENCIA DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero del 2022 y del 01 de mayo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 27 de setiembre de 2022). 3. FUNDADO en parte el extremo de INCORPORACION A PLANILLAS 4. FUNDADO en parte el extremo de REINTEGRO DE REMUNERACIONES en la suma de S/.770.50 soles. 5. FUNDADO en parte el extremo de PAGO DE GRATIFICACIONES en la suma de S/.840.83 soles y BONIFICACION EXTRAORDINARIA en la suma de S/.75.68 soles. 6. FUNDADO en parte el extremo de COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS en la suma de S/.255.87 soles. 7. INFUNDADO el extremo de BENEFICIOS ECONOMICOS POR PACTO COLECTIVO en cuanto a la BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO, en los seguidos por JOSE RIVALDO ZAPATA GALA sobre Desnaturalización de contrato y otros, en consecuencia, ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, cumpla con ABONAR a favor del demandante la suma de S/. 1,942.88 soles; más intereses de se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas, ni costos. Hágase saber.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los montos por concepto de SEINTEGRO DE REMUNERACIONES, PAGO DE GRATIFICACIONES, BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA, COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO, serán derivados al Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO Nº003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de JOSE RIVALDO ZAPATA GALA con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





